

la base del Informe N° 0064-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OI de la Oficina de Inversiones, sustenta y propone conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de los pliegos que lo conforman; así como derogar la Resolución Ministerial N° 092-2019-MINCETUR; con la finalidad de que las unidades ejecutoras de inversiones, así como los órganos o unidades orgánicas brinden la información al referido Comité, sobre al avance de la ejecución física y financiera de las inversiones del Ministerio; en atención a los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", a las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y a la nueva estructura orgánica de la entidad considerada en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR;

Que, con el Informe 0456-2026-MINCETUR/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta sustentada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Inversiones;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo

Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de los pliegos que lo conforman, integrado por:

- a) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo en su calidad de Órgano Resolutivo o su representante, quien lo preside.
- b) El Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, quien actúa como Secretario Técnico.
- c) Los Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo.
- d) Los Responsables de las Unidades Formuladoras del Sector Comercio Exterior y Turismo.
- e) El Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- f) El Jefe de la Oficina General de Administración.
- g) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- h) El Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- i) El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET.
- j) El Presidente Ejecutivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, o su representante.
- k) El Jefe del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, o su representante.

Artículo 2.- De la representación

2.1 El Secretario General es el representante del Ministro de Comercio Exterior y Turismo ante el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, presidiendo las sesiones convocadas.

2.2 La representación del Presidente Ejecutivo de PROMPERÚ y del Jefe de CENFOTUR ante el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, recae en el Gerente General o quien haga sus veces en la entidad.

Artículo 3.- Sobre las convocatorias

La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo puede convocar a los responsables de las unidades de organización del Ministerio u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo para participar en las reuniones del Comité.

Artículo 4.- Instalación

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo se instala en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 092-2019-MINCETUR modificada por la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINCETUR.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERTHIN ENRIQUE GÓMEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2535959-1

CULTURA

Otorgan la distinción de Medalla de Honor de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000222-2026-MC

San Borja, 17 de julio del 2026

VISTOS: el Proveído N° 009933-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000785-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000891-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, dispone que una de las categorías de los reconocimientos que confiere el Ministerio de Cultura es la Medalla de Honor de la Cultura, reconocimiento que se otorga a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, a organizaciones tradicionales o colectivas que a través de una trayectoria sobresaliente hayan aportado significativamente al fortalecimiento de la identidad nacional; hayan trascendido fronteras o que su trayectoria sea reconocida por sus pares, por instituciones, por su comunidad y por la crítica especializada, nacional e internacional;

Que, la Dirección de Artes propone la distinción de Medalla de Honor de la Cultura a la señora MARÍA ANGÉLICA AYLLÓN URBINA, conocida artísticamente como EVA AYLLÓN;

Que, con el Informe N° 000785-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes desarrolla el sustento para otorgar el reconocimiento solicitado;

Que, a través del Informe N° 000891-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la distinción se sustenta en la trayectoria de la persona que se propone, a partir de la evaluación y análisis que han realizado los órganos competentes respecto de los importantes aportes a la cultura, por lo que considera jurídicamente viable la emisión del acto que la materialice;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue la distinción de Medalla de Honor de la Cultura, a la señora MARÍA ANGÉLICA AYLLÓN URBINA, conocida artísticamente como EVA AYLLÓN; en tal sentido, el informe citado constituye parte integrante de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Medalla de Honor de la Cultura a la señora MARÍA ANGÉLICA AYLLÓN URBINA, conocida artísticamente como EVA AYLLÓN, en reconocimiento a su excepcional trayectoria artística y a su trascendental aporte a la cultura peruana; por su decisiva contribución a la preservación, promoción, difusión y transmisión del patrimonio musical afroperuano y criollo; por fortalecer la identidad cultural de nuestro país; y por constituirse, a lo largo de más de cinco décadas de destacada carrera, en una de las más grandes exponentes de la música peruana e inspiración para generaciones de artistas y ciudadanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) en este último caso, con el Informe N° 000785-2026-DGIA-VMPCIC/MC que se cita en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura

2536247-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00840-2026-DE

Lima, 14 de julio del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 111 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 01749-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01377-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de mayo de 2026, el Comandante del Ejército Paraguayo y Presidente de la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA) hace extensiva la invitación al Comandante General del Ejército del Perú, para que el Oficial de Enlace del Ejército del Perú ante la Conferencia de Ejércitos Americanos y un especialista en el tema propuesto, participen en la Fase de Planeamiento del Ejercicio en el Terreno "Operación Py'a Guapy" enfocado al Crimen Organizado Transnacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 20 al 24 de julio de 2026, en el marco del programa de actividades establecidas para el Ciclo XXXVII de la Conferencia de Ejércitos Americanos;

Que, con Oficio N° 111 SCGE/N-04, complementado con el correo institucional de fecha 14 de julio de 2026, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP Pedro Parcemon RODRIGUEZ ZAPATA, identificado con DNI N° 43579950; y, del Coronel EP Edgar ALIAGA RAMOS, identificado con DNI N° 09861856, para participar en la Fase de Planeamiento del Ejercicio en el Terreno "Operación Py'a Guapy" enfocado al Crimen Organizado Transnacional, Ciclo XXXVII de la Conferencia de Ejércitos Americanos, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 20 al 24 de julio de 2026; asimismo, considerando el itinerario de los vuelos internacionales, solicita autorizar su salida del país el 19 de julio y su retorno el 25 de julio de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la institución armada remite el Dictamen Legal N° 1343-2026/OAJE; la Hoja de Gastos s/n de fecha 8 de julio de 2026; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000006071 y N° 0000006073 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la institución armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado personal militar, por cuanto permitirá fortalecer las capacidades de planeamiento operacional y de interoperabilidad con los Ejércitos de los países miembros de la Conferencia de Ejércitos Americanos, así como contribuir a mejorar el nivel de preparación del personal militar en procedimientos relacionados con operaciones multinacionales orientadas al combate del crimen organizado transnacional, favoreciendo la adopción de buenas prácticas, el intercambio de conocimientos especializados y el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación internacional;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 041/DRIE/W-b.a suscrito por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por concepto de alimentación y transporte interno del personal comisionado, serán asumidos por el Ejército de la República del Paraguay, de acuerdo con el literal a. del numeral 4 de la Directiva Administrativa Ejercicio en el Terreno "Operación Py'a Guapy" (Paz) Fase de Planeamiento – Ciclo XXXVII – Paraguay, suscrita por el Secretario General